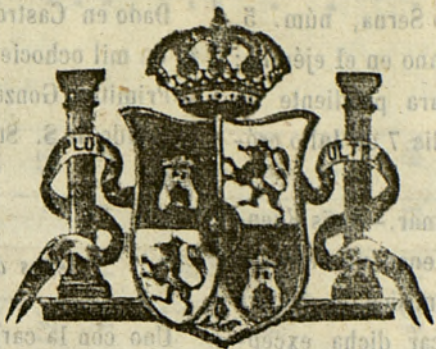


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 67.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Por providencia de este día, sin perjuicio de la instruccion del oportuno expediente, he resuelto suspender, y en vista de la instancia presentada por D. Martin Plaza en nombre y como apoderado del marqués de Aguila Fuente, propietario que dice ser del monte Quintana de los Cojos del término de Modubar de la Emparedada, la subasta de la caza del mismo, anunciada en el Boletín núm. 33 correspondiente al 3 del corriente.

Y para conocimiento del público se anuncia en este Boletín oficial.

Burgos 8 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 19 de Junio de 1877.

Abierta á las siete de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Navas de Bureba.—Reserva de 1875.—Guillermo Lopez Perez perteneciente á dicha reserva; se presenta en este acto y la Comision le declara prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Oña.—Tomás Fernandez, núm. 8, alegó estar mal incluido en el alistamiento por haber cumplido 21 años y gozar de exencion foral al cumplir la edad de 19 y 20 años: la Comision le declara bien incluido, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Indalecio Alonso, núm. 2, la Comision le declara excluido de este alistamiento por pertenecer al del primer reemplazo de 1875.

Nava de Roa.—Lucio Aranguen Obispo, núm. 4, la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Quintanavides.—Ricardo Rueda, núm. 2, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Quintanilla San Garcia.—Victoriano Caño, núm. 4, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Tambien se declara exento á Simon Besga, núm. 5, como hijo de padre sexagenario y pobre.

Marcos Rubio, núm. 6, la Comision acuerda que el Ayuntamiento haga la oportuna declaracion respecto de este mozo y que comparezcan los interesados el día 7 de Julio próximo.

Pedro Echevarria, núm. 13, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Niceto Lopez, llamado como procedente del segundo reemplazo de 1875, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia del mismo.

Briviesca.—Vicente Reca, núm. 3, su padre expuso haber cumplido 60 años en el mes de Mayo último: la Comision desestima esta excepcion por haber nacido con posterioridad al día de la declaracion de soldados.

Matias Campo, núm. 4, la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Tomás Araco, núm. 6, la Comision le declara tambien exento como hijo de viuda pobre.

Ramon Lopez, núm. 8, alegó mantener á una hermana huérfana: la Comision le declara pendiente de justificacion para el día 7 de Julio próximo.

Nemesio Ladrero, núm. 1, la Comision acuerda admitir la sustitucion hecha en favor de dicho mozo.

Mauricio del Val, núm. 16, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Valentin Andéchaga, núm. 17, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de mantener á una hermana huérfana.

Manuel Monasterio, núm. 18, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el día 7 de Julio próximo.

Higinio Cuesta, núm. 22, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva sobre dicha excepcion y que comparezcan los interesados el día 7 de Julio próximo.

Juan Garcia, núm. 25, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado por tener otro hermano soltero mayor de 17 años, no impedido para el trabajo.

Miguel Sebastian Cuartango, número 26, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano.

Juan Corral, núm. 32, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el día 7 de Julio próximo.

Modesto Guilarte, núm. 38, la Comision le declara tambien pendiente de justificacion para el día 7 de Julio.

Padrones de Bureba.—Casimiro Ojeda, núm. 1, alegó tener un hermano en la reserva: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia del mismo.

Benito Diez, núm. 2, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Julian Ojeda, núm. 3, la Comision le declara tambien exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Carlos de la Hoz, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el día 7 de Julio próximo.

Terminon.—Fermin Alonso, núm. 1, alegó mantener á un hermano huérfano: la Comision le declara pendiente de justificacion para el día 7 de Julio próximo.

Santivañez Zarzaguda.—Juan Pozas, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el día 7 de Julio próximo.

Villadiego.—Eusebio Abad, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado por no asistirle dicha excepcion.

Antonio Perez, núm. 2, alegó que un hermano suyo había fallecido en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificar dicha excepcion.

Enrique Calvo, núm. 3, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; pero resultando que este no es pobre en sentido legal, la Comision le declara soldado.

Manuel Rodriguez, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado por no ser hijo único en sentido legal.

Basconillos del Tozo.—Juan Cuesta, núm. 2, alega en este acto ser hijo de padre sexagenario: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Crisanto Fernandez, núm. 3, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Eusebio Hernando, núm. 4, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision considera ejecutivo dicho fallo por no haberse apelado de él.

Igual acuerdo se adoptó respecto de los mozos Froilan Hidalgo, núm. 7, Victoriano Corral, núm. 10 y Felipe Robles, núm. 13.

Felipe Perez Cuesta, núm. 11, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 7 de Julio próximo.

Celestino Alonso, núm. 14, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Valle de Valdelucio.—Pedro Barriuso, núm. 15, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 9 de Julio próximo.

Felix Lastra, núm. 15, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia del mismo.

Moradillo de Sedano.—Ponciano Martinez, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 7 de Julio próximo.

Claudio Rodriguez, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército, la Comision le declara pendiente de justificar dicha excepcion.

Miguel Campillo, núm. 4, la Comision le declara tambien pendiente de justificar la excepcion de tener un hermano en el ejército.

San Quirce de Riopisuerga.—Eugenio Andrés, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 7 de Julio próximo.

Rezmondo.—Julian Ortega, núm. 2, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Montorio.—Isidoro Serna, núm. 5, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 7 de Julio próximo.

Guadilla de Villamar.—Luis Fuentes, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificar dicha excepcion.

Tapia.—Faustino de la Fuente, número 1, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 7 de Julio próximo.

Amaya.—Benito Perez, núm. 2, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Rebolledo de la Torre.—José Garcia y Garcia, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificar dicha excepcion.

Tambien se declara pendiente de justificacion para el dia 7 de Julio al mozo Mauricio Arce, núm. 5.

Se acordó admitir la redencion á metálico hecha en favor de los mozos Isidoro Martinez, Genaro Trespaderne, José Manso y Mariano Gonzalez, del cupo de Briviesca, Eulogio Caño del de Quintanilla San Garcia, y Agapito Palma del de Quintanaelez.

Y se levantó la sesion á las 10 de la noche.

Burgos 19 de Junio de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

A las Autoridades que constituyen la policia judicial hago saber: que sobre las cinco y media de la tarde del dia cuatro del actual han sido robadas á Florentin Toledano, vecino de esta villa en el barrio de Valbonilla, por tres malhechores, al parecer gitanos, un par de mulas, ó sea macho y mula, cuyas señas se dirán.

Y encargo á todas las autoridades del orden público procedan á la cap-

tura y detencion incomunicada á este Juzgado de dichos sugetos, así que á la ocupacion del macho robado.

Dado en Castrogeriz á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. —Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

Señas del macho.

Uno con la cara triste, acarnerado, rozado en la paleta derecha, el cual tiene en el lomo un lunar blanco, un poco levantado del espinazo, de cascos pequeños, tiene un diente roto en la parte inferior del lado izquierdo.

Señas de los ladrones.

Un hombre de estatura baja, regordo, como de treinta y tres á treinta y cuatro años de edad, viste ropa negra, gorro mediano de pelo, sin visera, viejo.

Otro mas bajo, reseco, descolorido, con bigote, de treinta á treinta y dos años de edad, sombrero ancho, vestido idem.

Otro mas alto, como de diez y ocho á veinte años de edad, vestido como de color de carne, muy ajustado, gorro mediano.

El Actuario, Eustasio Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL

de Presencio.

Don Bernardino Ruiz Crespo, Secretario del Juzgado municipal de Presencio,

Certifico: que en dicho Juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil á instancia de D. Evaristo Rengel, vecino de este de Presencio, en reclamacion de trescientos setenta y cinco reales, procedentes de una mula que vendió á Aquilino Inés vecino de Santa Maria del Campo, y en el cual ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Presencio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho el Sr. Juez municipal de la misma, por ante mi el Secretario habilitado, y habiendo visto por sí el juicio verbal pendiente entre partes, de la una y como demandante D. Evaristo Rengel, vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Aquilino Inés, vecino de Santa Maria del Campo, sobre pago de trescientos setenta y cinco reales que al segundo

le reclama el primero, procedentes de una mula que le vendió en últimos del próximo pasado mes de Diciembre en la cantidad de setecientos setenta y cinco reales, con obligacion de pagársela en esta de Presencio, dijo:

Resultando que D. Evaristo Rengel acudió á este Juzgado interponiendo la demanda de que se deja hecho mérito:

Resultando que señalado dia para la comparecencia y citado en forma el demandado, este no se presentó á responder á la demanda ni ha hecho saber que ha tenido causa que se lo haya impedido, se siguió el juicio en su rebeldia de conformidad con el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que recibido el juicio á prueba justificó la parte demandante cumplidamente su accion:

Considerando que la no comparecencia del demandado evidencia su temeridad y que el litigante que prueba cumplidamente su accion y demanda no debe ser perjudicado en sus intereses, y que debe resarcirle los gastos aquel que por su temeridad dió motivo á ella,

Fallo: que debo declarar y declaro que Aquilino Inés, vecino de Santa Maria del Campo, es deudor á Evaristo Rengel, vecino de esta de Presencio, de la suma de trescientos setenta y cinco reales, y en su virtud le condeno á que se los satisfaga en el término de quinto dia siguiente al en que esta sentencia quede firme ó ejecutoria, con mas á que pague todas las costas causadas en este juicio y las que se causaren si á ellas diere lugar, y que esta sentencia se haga saber en los estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia, segun determinan los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de dicha ley.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firma el Sr. D. Casimiro Temino Cuñado, Juez municipal, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Casimiro Temino.—El Secretario habilitado, Pedro Gonzalez.

Corresponde con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Presencio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Secretario, Bernardino Ruiz.—V.º B.º —El Juez, Casimiro Temino.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1877-78, en virtud de la Real orden de 14 de Setiembre de 1877.

PARTIDO DE VILLARCAYO. (Continuacion.)

Número del monte en el catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		Tasa- cion. Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- cion. Pesetas	TERRENO ACÓTABO.
				Núm. de árboles	Núm. de estec- reos.				Lana.	Cabrito.	Vacuno.	Mayor.		
580	Merindad de Castilla la Vieja...	Fresnedo...	Cuerto		60	120	El Pando.—N. término de Bedon, E. vallejo Tejadillas, S. y O. camino de Bedon. Roza de encina.—Lastra y Trecho. Entresaca de 25 encinas.	Un mes	160	20	30	20	140	
581	Idem	Villalain	Hayal		40	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	Un mes	100	10	10	10	160	
582	Idem		"		40	80	"	"	"	"	"	"	"	"
583	Idem	Visjueces	Rebollar		40	80	Dehesa y Rad Pequeña.—N. fincas particulares, E. Granja de la Rad, S. monte particular, O. término de Villalain.—Roza de leñas de encina.	Un mes	200	10	10	10	280	
584	Merindad de Cuestaurria	Hierro	Calera		40	80	"	"	"	"	"	"	"	"
585	Idem	Almudres	Hayal		40	80	Hayal de los Montecillos.—N. término de Ael, E. y O. egidos, S. tierras.—Poda de roble y haya.	Un mes	440	200	120	66	154	
586	Idem	Quintanilla	Hontanillos		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
587	Idem	Quintan. Montecabezas	Loma Redonda		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
588	Idem	Quintanilla	Oron		20	40	Vallejo Oscuro.—N. término de Villaran, E. Torca, S. tierras, y O. Pico Encinar.—Roza de leña de encina y maleza.	Un mes	160	"	"	"	160	
589	Idem	Tartales	Pociles		50	100	Todo el monte.—Roza de leña de encina, boj y madroño.	Un mes	100	50	30	20	500	
590	Idem	Estramiana	San Roman		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
591	Idem	Mijangos	Tras Sierra		50	100	"	"	"	"	"	"	"	"
592	Idem	Estramiana	Igerda y Peña el Hoyo		50	100	Tras Sierra.—N. tierras, E. y O. monte Mijangos, S. Tecla.—Roza de leña de encina, boj y tomillo.	Un mes	300	200	60	50	540	
593	Merindad de Montija	Nocedo	Bermejas y Loma		50	100	Peña el Horno.—N. y O. tierras, E. término de Edeso, y S. término de Bascuñuelo.—Roza de encina y maleza.	Un mes	100	"	"	"	100	
594	Idem	Baranda	Cañadilla		2	35	Ladera Bermeja.—N. y O. sierra, E. arroyo Canaleja, S. tierras.—Limpia y entresaca de leñas de roble dejando resalvos de cuatro en cuatro metros, leñas muertas, desarraigo de tocones viejos de roble y dos robles marcados.	2 meses	110	32	40	12	60	
595	Idem	San Pelayo	Carrascal		8	44	Hoyo Ozal y Montecillo.—N. tierras, E. y S. camino, O. cumbre.—Limpia y entresaca de matas bajas de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros, y entresaca de 11 robles marcados.	2 meses	120	26	28	14	90	
596	Idem	Merindad	Cerneja		"	2050	La Esia.—Entresaca de 28 robles marcados para leñas.—Barguya. Entresaca de 8 robles marcados.	2 meses	60	20	58	21	90	
597	Idem	Agüera	Dehesa		12	100	Cuartel del Polvo.—N. y O. camino de Espinosa, E. y S. sierra de la Merindad.—Poda, limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos de cinco en cinco metros y roza de retama y brezo.—Cuartel-Cerneja. N. río Cerneja, E. camino real, S. sierra, y O. vallejo. Poda, limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos de cinco en cinco metros y roza de brozas.—Orcajo de Loma. N. monte Cornejo, E. y S. páramo, y O. río del Polvo. Roza de brezo y argoma.	4 meses	500	100	250	100	1200	
598	Idem	Bárcena	Dehesa		60	120	El River.—Entresaca de 25 robles marcados para hogares y 12 para usos vecinales.	2 meses	86	28	64	22	194	
599	Idem	Bercedo	Dehesa		10	60	Las Conejeras.—N. sierra, E. río, S. cumbre, y O. camino de Baranda.—Limpia y entresaca de leñas bajas de roble dejando resalvos de tres en tres metros.	2 meses	140	"	56	20	140	
600	Idem	Loma	Dehesa		60	120	La Rozadilla.—Entresaca de 18 robles y 15 hayas marcadas para hogares y 10 robles para madera.	2 meses	130	"	90	26	135	
601	Idem	Villasante	Dehesa		12	50	La Tina.—N. término de Quintana, E. camino, S. cerca, y O. monte particular. Limpia y entresaca de leñas bajas de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.	2 meses	93	"	60	10	60	
602	Idem	Quintanilla Pienza	Dehesa Revilla		60	120	Bajo la Peña.—N. S. y O. robledal, E. Peña. Poda de haya.—Abucho y Quintana. Entresaca de 12 robles marcados.	2 meses	100	10	60	22	120	
							La Dehesa.—N. ladera Trascastro, E. tierras, S. penas, y O. vertiente.—Roza a matorras de encina reservando el roble.	2 meses	80	27	20	12	140	

(Se continuará.)

EMPRESA DEL IMPUESTO DE MINAS.

En cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, se publican en el presente número las relaciones del producto del 1 por 100 sobre el valor íntegro sin deducción de gasto alguno del mineral extraído en cada mina que representa, durante los dos primeros trimestres de este año económico, con el fin de que reclame contra ellas todo el que no las considere exactas en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales, puesto que por el art. 12 de la misma Instrucción se declara con derecho á todo minero á enterarse de las relaciones presentadas por los demás y hacer las necesarias observaciones, que pueden manifestar al representante de la Empresa en esta Ciudad que suscribe.

Burgos 26 de Febrero de 1878.—P. O., Ignacio Herrera.

«El que suscribe, representante de las minas Espectante y Previsora, declara bajo su responsabilidad no haber extraído minerales desde 1.º de Julio hasta fin de Diciembre último. Burgos 15 de Febrero de 1878.—El representante Aureliano Diez.»

«El que suscribe, representante de la mina La Poza, declara bajo su responsabilidad no haber extraído minerales desde 1.º de Julio del año económico actual hasta fin de Diciembre último. Burgos 15 de Febrero de 1878.—El representante, Aureliano Diez.»

«El que suscribe, vecino y del comercio de esta Capital, manifiesta bajo su responsabilidad á la Empresa arrendataria del impuesto y canon de minas que no ha tenido ni tiene en trabajos ni explotación ninguna mina, y que por lo tanto no puede llenar estado alguno de los productos obtenidos de los trimestres primero, segundo y tercero del año económico actual de 1877 á 1878. Para los efectos correspondientes lo firmo en Burgos á trece de Febrero de 1878.—Saturnino Gomez Cisneros.»

Se admite sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 y para los efectos del 14 de la misma.

Burgos 15 de Febrero de 1878.—P. O., Ignacio Herrera.

«El que suscribe, como dueño de la mina de carbon de piedra titulada La Consuelo, declara bajo su responsabilidad de no haberse extraído minerales en el tercer trimestre del año económico de 1877-78. Burgos 5 de Febrero de 1878.—Cayetano Ruiz Oria.»

Se admite la presente sin perjuicio de lo que resulte de la comprobación que previene el art. 13 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 para los efectos del 14 de la misma, publicándose en el Boletín oficial por tres veces consecutivas.

Burgos 5 de Febrero de 1878.—P. O., Ignacio Herrera.

«Como representante de la mina Santa Aurea de mineral de hierro, sita en término de Monterrubio, denunciada por D. Aureliano Diez, y propiedad hoy de los Sres. Grandmontagne y C.ª, de Barbadillo de Herreros, declaro bajo mi responsabilidad que no se ha extraído mineral alguno en el trimestre que acabó en 31 de Diciembre último, por no haberse efectuado trabajos en la misma. Burgos 5 de Enero de 1878.—Telesforo Marcos Sigler.»

Se admite sin perjuicio de lo prevenido en el art. 13 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 para los efectos del 14 de la misma, publicándose en el Boletín oficial por tres veces consecutivas.

Burgos 5 de Enero de 1878.—P. O., Ignacio Herrera.

«Relacion de los minerales extraídos y que se han consumido en la fábrica de hierro de D. Francisco Richard desde primero de Julio último hasta fin de Diciembre.»

Esperanza.—1868 quintales métricos de hierro.

San Agustín.—657 quintales métricos de id.

Santa Javiera.—575 quintales métricos de id.

Burgos 15 de Febrero de 1878.—El representante, Aureliano Diez.»

Se admite, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 y para los efectos del 14 de la misma, publicándose en el Boletín oficial por tres veces consecutivas.

Burgos 15 de Febrero de 1878.—P. O., Ignacio Herrera.

«Estado demostrativo de los minerales extraídos en las minas que al margen se expresan en el citado trimestre, su precio de venta en boca de mina é importe del 1 por 100 sobre el valor del peso bruto de toneladas obtenidas.

La Estrella.—Se ha trabajado muy poco; y la cantidad extraída en el segundo trimestre no llega á la declaración hecha en 24 de Diciembre de 1877, la cual consta de 60 toneladas.

Maria.—Nunca se ha trabajado en dicha mina.

Burgos 25 de Febrero de 1878.—El interesado, The. Ollés.»

Se admite, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 13 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 para los efectos del 14 de la misma, á cuyo efecto se publicará en el Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas.

Burgos 19 de Febrero 1878.—Por el Delegado, Ignacio de Herrera.

«Estado demostrativo de los minerales extraídos en las minas que al margen se expresan en el segundo trimestre del año económico de 1877 á 1878, su precio en venta en boca de mina, é importe del 1 por 100 sobre el valor del peso bruto de toneladas obtenidas.

Ventura.—Mineral de cobre.—Toneladas extraídas, 50.—Precio á que se ha vendido ó tiene en boca de mina, 25 pesetas.—Importe total, 1250 pesetas.—Importe del 1 por 100 sobre el valor íntegro del precio en bruto, 12 pesetas 50 céntimos.

Burgos 19 de Febrero de 1878.—Por encargo del dueño de la mina D. José A. de Errazquin vecino de Bilbao, y como su apoderado, Lesmes Martínez.»

Se admite la presente relación, sin perjuicio de lo que resulte de la comprobación que previene el art. 13 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para los efectos del 14 de la misma, á cuyo efecto se publicará en el Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas.

Burgos 19 de Febrero de 1878.—Por el Delegado, Ignacio de Herrera.

«Relacion del número de minas y los pormenores relativos á las mismas que presenta D. Francisco Richard en la Administracion económica de la provincia de Burgos en cumplimiento de la Instrucción para el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 11 de Abril de 1876.

Esperanza.—Cantidad de mineral extraído desde 1.º de Julio, en que principió la explotación, 1868 quintales métricos.—Clase y ley del mineral, hierro, 45 por 100.—Valor del mineral en la boca de mina, 934 pesetas.—Importe del 1 por 100 sobre dicho valor íntegro, 9 pesetas 34 céntimos.

San Aguslin.—Cantidad de mineral extraído desde 1.º de Julio, en que principió la explotación, 657 quintales métricos.—Clase y ley del mineral, hierro, 35 por 100.—Valor del mineral en la boca de mina, 309 pesetas.—Importe del 1 por 100 sobre dicho valor íntegro, 3 pesetas 9 céntimos.

Santa Javiera.—Cantidad de mineral extraído desde 1.º de Julio, en que

principió la explotación, 575 quintales métricos.—Clase y ley del mineral, hierro, 35 por 100.—Valor del mineral en la boca de mina, 287 pesetas.—Importe del 1 por 100 sobre dicho valor íntegro, 2 pesetas 87 céntimos.

Observaciones.—La mina Santa Maria está explotada por mi consocio D. Javier Grandmontagne, quien responderá á todos los pagos que correspondan á dicha mina; y la de San Carlos, parada; y las pertenencias las mismas que viene pagando D. Aureliano Diez de todas las minas.—Todas las expresadas minas son de hierro.

Burgos 15 de Febrero de 1878.—El representante, Aureliano Diez.»

Se admite, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 13 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para los efectos del 14 de la misma, publicándose en el Boletín oficial por tres veces consecutivas.

Burgos 25 de Febrero de 1878.—Por el Delegado, Ignacio de Herrera.

Anuncios oficiales.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos.

La oficina de Trabajos estadísticos, que se hallaba establecida en la calle de la Puebla, núm. 2, se ha trasladado á la de Cantarranas, núm. 19, habitación núm. 6.

Burgos 1.º de Marzo de 1878.—El Jefe de los Trabajos, Salvador del Rey.

Anuncios particulares.

FERNANDO LASSO DE LA VEGA,
AGENTE DE NEGOCIOS,
calle del Mercado, núm. 8, Burgos.

Esta acreditada Agencia tiene el gusto de comunicar á los pueblos de esta provincia que, como en el año pasado, se ocupa de interponer los recursos de alzada contra los fallos de la Comision provincial en el actual reemplazo, y de cualquier otro asunto que tenga conexión con la quinta, así como de activar cuantos se le encomienden, con prontitud y economia. 2

Venta ó arriendo.

Se hace de una casa sita en el pueblo de Sotopalacios, conocida con el nombre de la casa taberna. Quien desee interesarse en uno ú otro concepto puede entenderse en Burgos con su dueño D. Vicente Gallo, plaza de Vega, 6. 2-2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.